



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2009	Viernes 18 de diciembre	Número 240

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

– JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

- De Burgos núm. 1. 765/2009. Pág. 2.
- De Burgos núm. 2. 1516/2009. Pág. 2.
- De Aranda de Duero núm. 1. 799/2008. Pág. 2.
- De Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja núm. 2. 392/2009. Págs. 2 y 3.

– JUZGADOS DE LO SOCIAL.

- De Burgos núm. 1. 251/2009. Pág. 3.
- De Burgos núm. 1. 693/2009. Págs. 3 y 4.
- De Burgos núm. 3. 648/2009. Pág. 4.
- De Burgos núm. 3. 377/2009. Págs. 4 y 5.
- De Burgos núm. 3. 584/2009. Pág. 5.
- De Burgos núm. 3. 690/2009. Págs. 5 y 6.
- De Burgos núm. 3. 851/2008. Pág. 6.

ANUNCIOS OFICIALES

– CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

- Del Duero. Págs. 6 y ss.
- Del Duero. Comisaría de Aguas. Págs. 8 y ss.
- Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 12.

– AYUNTAMIENTOS.

- Merindad de Río Ubierna. Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios del Centro Infantil «El Pequeño Cid». Págs. 12 y 13.
- Hontoria del Pinar. Págs. 13 y 14.
- Mambrillas de Lara. Pág. 14.
- Rojas. Pág. 14.
- Sotillo de la Ribera. Pág. 14.
- Villayerno Morquillas. Págs. 14 y 15.

– JUNTAS VECINALES.

- La Molina de Ubierna. Adecuación del actual coto de caza BU-10.223 sito en Cobos de la Molina. Pág. 15.

SUBASTAS Y CONCURSOS

– MINISTERIO DE HACIENDA.

- Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Burgos. Dependencia Regional de Recaudación. Subasta de diversos bienes. Págs. 15 y ss.

– AYUNTAMIENTOS.

- Salas de los Infantes. Adjudicación provisional del contrato de obras cuarta fase Teatro Auditorio. Pág. 17.
- Merindad de Río Ubierna. Adjudicación definitiva de las obras necesarias para la correcta conclusión de la urbanización del Plan Parcial Santillán en la localidad de Ubierna. Pág. 17.

ANUNCIOS URGENTES

– JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

- Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía. Pág. 18.

– ANUNCIOS PARTICULARES.

- Sodebur. Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos. Convocatoria para la concesión de subvenciones a Mancomunidades de la provincia de Burgos para el fomento de actividades de desarrollo local en el ejercicio de 2009. Págs. 18 y ss.

– AYUNTAMIENTOS.

- Aranda de Duero. Secretaría General. Rectificación de las bases que han de regir el concurso para provisión, en régimen de interinidad, de un puesto de trabajo de Oficial Mayor Letrado/a en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento. Pág. 22.
- Poza de la Sal. Pág. 22.
- Arauzo de Torre. Págs. 22 y 23.
- Atapuerca. Pág. 23.
- Gumiel de Izán. Pág. 23.
- Valle de Mena. Pág. 23.
- Villanueva de Gumiel. Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos. Págs. 23 y 24.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número uno

Procedimiento: Juicio verbal 765/2009.

Sobre: Juicio verbal.

De: Exclusivas Cadi, S.L.

Contra: José Manuel Sánchez y otro, S.C.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Burgos, a 5 de octubre de 2009.—

El Sr. D. José Ignacio Melgosa Camarero, Magistrado, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos, habiendo visto y examinado los autos del juicio verbal n.º 765/09 de este Juzgado, sobre reclamación de cantidad, en el cual es parte demandante: Exclusivas Cadi, S.L., con domicilio en Burgos, asistida por el Letrado D. Julián Monzón Castañeda, y parte demandada: José Manuel Sánchez y otro, S.C., con domicilio en Burgos, en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Estimar la demanda interpuesta por la representación procesal de Exclusivas Cadi, S.L., contra José Manuel Sánchez y otro, S.C., y, en su consecuencia, condenar a la demandada a abonar a la actora la suma reclamada de 489,91 euros, con más los intereses legales devengados por dicha suma desde la fecha de la interposición de la demanda, que se verán incrementados en dos puntos desde la fecha de esta sentencia, y hasta su completo pago, así como las costas del juicio, si las hubiese.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Manuel Sánchez y otro, S.C., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 30 de octubre de 2009. — La Secretaria (ilegible).
200909442/9525. — 42,00

Juzgado de Primera Instancia número dos

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 1516/2009-E.

Sobre: Otras materias.

De: José Manuel González Cuevas y María Luz Vega Portillo.

Procurador: D. José María Manero de Pereda.

Contra: Florencio Martín Martín, Samuel Alonso Hojas, Teodora de la Iglesia Rogel, Ayuntamiento de Burgos y Herederos de Leutimio de las Heras Lantada.

D.ª Belén Sanz Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 1516/2009, a instancia de José Manuel González Cuevas y María Luz Vega Portillo, expediente de dominio de mayor cabida, de las siguientes fincas:

Finca rústica en Burgos, n.º 914, del polígono 2. Pastos al sitio de El Montecillo. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos, al tomo 3.983, libro 688, folio 1, finca 43.876.

Linda al norte: Cuesta erial del Montecillo, finca de Samuel Alonso Hojas (polígono 2, parcela 196) y Florencio Martín Martín (polígono 2, parcela 135); sur: Carretera del Cementerio; este: Camino, ribazo finca del Ayuntamiento de Burgos; y oeste: Camino, fincas del Ayuntamiento de Burgos (antigua Carretera del Cementerio de San José, polígono 2, parcela 9.010), y Eutimio de las Heras Lantada (polígono 2, parcela 126).

Superficie según título: 1 hectárea, 23 áreas y 79 centiáreas.

Referencia catastral: 09/900/000/00/002/00194/DG antigua; actual 09900A002001940000UH (17.826 m.²).

Superficie real: 17.915 m.² correspondientes a la suma de 17.826 m.² de la parcela 194, polígono 2, más 89 m.² de la DS Carretera Santander, 2, construcción realizada en el interior de la parcela 194, polígono 2, sobre una superficie de la misma dimensión, que forma parte de la misma finca.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 28 de octubre de 2009. — La Secretario, Belén Sanz Díaz.

200909448/9526. — 68,00

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia número uno

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 799/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Sebastián Peña Valdeande.

Procurador: D. José Enrique Arnaiz de Ugarte.

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 799/2008, a instancia de Sebastián Peña Valdeande, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca sita en calle Bajera, actualmente n.º 14, bajo, antiguamente n.º 10 de Caleruega.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Aranda de Duero, a 6 de febrero de 2009. — El Secretario (ilegible).

200901963/9527. — 34,00

VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Juzgado de Primera Instancia número dos

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 392/2009.

Sobre: Otras materias.

De: Fernando Gómez Mata, Felisa García Mata y Arturo Gómez Mata.

Procuradora: D.ª María Eugenia Antuñano Iglesias.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia: D. Dimas Juan Arechaga Braña.—

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 1 de septiembre de 2009.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia de la Procuradora D.ª María Eugenia Antuñano Iglesias, se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo del bien inmueble que se insta con la siguiente descripción:

“Urbana. Huerto en jurisdicción de Villarcayo, en la c/ Nuño Rasura, situado a la espalda de la casa de que se segregó. Mide por el norte una línea de nueve metros veinte centímetros incluida la pared; por el sur, también incluida la pared, ocho metros ochenta y cinco centímetros; por el este, ocho metros treinta y cinco centímetros; y por el oeste, ocho metros veinticinco centímetros, lo que hace una extensión superficial total de setenta y cuatro metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados y que linda: Al norte, con la pared principal; al sur, con calle Nuño Rasura; al este, con callejón que comunica la Plaza Mayor con la citada calle; y al oeste, con Antolín y María del Carmen Gómez Fernández Villarán.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, finca n.º 1.247, tomo 1.228, folio 220, inscripción 1.ª”, en el que se le tendrá por parte en nombre y representación de Fernando Gómez Mata, Felisa García Mata y Arturo Gómez Mata, entendiéndose con ella la presente y sucesivas notificaciones y diligencias en el modo y forma previstos en la Ley.

A su vez, el anterior escrito de 22-6-2009 presentado por dicha Procuradora, únase a los autos de su razón, teniéndose por verificado el requerimiento efectuado por providencia de 17-6-2009.

Dese traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a María Teresa Díez López, en calidad de heredera de Eugenio Sainz González; a su vez, cítese a los herederos de los titulares registrales Antoliano Sainz García y M.ª Angeles González Martínez (ambos fallecidos), mediante edictos, y por último, cítese como titular del derecho real de servidumbre a José Alonso de Porres Martínez mediante edictos, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

A su vez, dada la cuantía de la finca objeto de autos, los edictos se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el periódico El Correo de Burgos.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma: El Juez. – Doy fe: La Secretario.

Y para que sirva de notificación y citación a los herederos desconocidos de Antoliano Sainz García y María Angeles González Martínez, en calidad de titulares registrales, y a José Alonso de Porres Martínez como titular del derecho real de servidumbre, se expide la presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 1 de septiembre de 2009. – La Secretario (ilegible).

200907265/9528. – 134,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Demanda 251/2009.

N.º ejecución: 209/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Cristina Sierra Picón.

Demandados: Gestión y Control de Imagen, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial (accidental) del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 209/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cristina Sierra Picón, contra la empresa Gestión y Control de Imagen, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene la siguiente:

Parte dispositiva.–

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Gestión y Control de Imagen, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.059,99 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial y remítase edicto al Registro Mercantil Central para su publicación en el Boletín Oficial del mismo.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), y siendo requisito necesario para su admisión el depósito, por quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en Banesto con el número 1072 0000 30 0209/09 indicando en el campo “concepto” el código “30-Social-Reposición” y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA. (Disposición adicional 15.ª L.O.P.J., introducida por la L.O. 1/09, de 3 de noviembre).

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª – Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gestión y Control de Imagen, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 26 de noviembre de 2009. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200909571/9529. – 76,00

N.º autos: Demanda 693/2009.

N.º ejecución: 245/2009.

Materia: Despido.

Demandantes: Teresa Barbolla Camarero, María Presentación Alonso Alonso y Almudena Martínez Martín.

Demandados: Reprifa, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.ª Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial (accidental) del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 245/2009, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Teresa Barbolla Camarero, María Presentación Alonso Alonso y Almudena Martínez Martín, contra la empresa Reprifa, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene la siguiente:

Parte dispositiva.–

En atención a lo expuesto, dispongo:

1. – Se despacha ejecución en virtud del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por Teresa Bar-

bolla Camarero, María Presentación Alonso Alonso y Almudena Martínez Martín contra Reprifa, S.L., por un importe de 60.647,38 euros de principal, más 3.638 euros en concepto de intereses legales y otros 6.064 euros en concepto de costas, cantidades estas dos últimas que se fijan provisionalmente.

2. - No teniéndose conocimiento de la existencia de los bienes suficientes de la ejecutada, efectúese consulta en el punto neutro judicial y de las bases de datos de la Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social, así como dirijase oficio al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad.

Dese traslado al Fondo de Garantía Salarial, a los efectos previstos en el razonamiento jurídico quinto.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la ejecutada a través del «Boletín Oficial» de la provincia.

Modo de impugnación: Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a – Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Reprifa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 24 de noviembre de 2009. – La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200909572/9530. – 76,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Demanda 648/2009.

N.º ejecución: 244/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Andrés Martínez Espinosa.

Demandados: Gelocar, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 244/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Andrés Martínez Espinosa, contra la empresa Gelocar, S.L., sobre despido, se ha dictado con fecha de hoy auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva.–

A tenor de lo expuesto y de la información patrimonial indicada en la diligencia que precede, se acuerda:

1. - Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la c/c. de la parte ejecutada Gelocar, S.L., así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, existentes en cualquiera de las sucursales de las Entidades Caja de Burgos, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, Caja Rural de Burgos, Caja España y BBVA, en los que las entidades bancarias actúen como depositarias o meras intermediarias, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas.

Librese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abo-

nen hasta cubrir el total importe a la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Asimismo requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener el ejecutado a la fecha.

Y adviértase:

A) Que el pago que en su caso hiciera a la demanda no será válido (art. 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la L.P.L.).

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (art. 257-1º.2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238-3.º de la L.P.L.

2. - Asimismo, librese oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos a fin de que, por quien corresponda, se informe a este Juzgado acerca de las cargas y gravámenes y en su caso, sistema de financiación, que pudieran pesar sobre el siguiente vehículo, propiedad de la citada Empresa: Marca Citroën, matrícula, 2710-FTG.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1.º de la L.P.L.).

De conformidad con lo dispuesto en la D.A. 15.^a de la L.O.P.J., se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que para que sea admitido a trámite dicho recurso deberá acreditar al interponerlo haber constituido un depósito de 25 euros, que será devuelto solo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco Banesto, en la cuenta correspondiente a este expediente (1717-0000-30-0244-09), indicando en el campo "concepto" el código "30 Social-Reposición" y la fecha de la Resolución recurrida en formato DD/MM/AAA.

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: El Magistrado-Juez. – Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gelocar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 26 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200909570/9531. – 146,00

N.º autos: Demanda 377/2009.

N.º ejecución: 234/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Enrique Rodríguez Tobes.

Demandados: Marín Aranda, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 234/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Enrique Rodríguez Tobes, contra la empresa Marín Aranda, S.L., sobre despido, se ha dictado con fecha de hoy auto, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

“Parte dispositiva.–

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la empresa ejecutada Marín Aranda, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 48.480,60 euros de principal, más 9.696,00 euros para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Finalmente, y conforme a la nueva redacción del art. 274.5 L.P.L., la presente declaración de insolvencia se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo dispone, manda y firma S.S.ª: El Magistrado-Juez. – De lo que doy fe: La Secretario Judicial”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Marín Aranda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 19 de noviembre de 2009. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200909272/9231. – 56,00

N.º autos: Demanda 584/2009.

Materia: Ordinario.

Demandados: Telemiranda, S.L.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 584/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Félix Vargas Mesón, contra la empresa Telemiranda, S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado la sentencia con encabezamiento y fallo del tenor literal siguiente:

“En la ciudad de Burgos, a 8 de octubre de 2009. –

D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes, de una y como demandante, Félix Vargas Mesón, que comparece, representado por el Abogado D. Angel Marquina Ruiz de la Peña, y de otra, como demandados, Telemiranda, S.L.L., que no comparece, constando en autos su citación practicada en legal forma, y el Fogasa, que comparece, representado por la Letrada D.ª Reyes Galerón Villaverde.

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por Félix Vargas Mesón, contra Telemiranda, S.L.L., debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 2.186,91 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto, número 1717-0000-69-0584-09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, con el número 1717-0000-65-0584-09 en la entidad de crédito Banesto de esta capital, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Telemiranda, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 24 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200909503/9464. – 112,00

N.º autos: Demanda 690/2009.

Materia: Ordinario.

Demandados: Construcciones Ribeiro e Silva 2007, S.L., Construcciones Ribeiro & Almeida, S.L. y Fogasa.

Demandante: Eva M.ª Ortiz Martínez.

Cédula de notificación

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 690/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Eva M.ª Ortiz Martínez, contra las empresas Construcciones Ribeiro e Silva 2007, S.L., Construcciones Ribeiro & Almeida, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo literalmente dicen:

“En la ciudad de Burgos, a 24 de noviembre de 2009. –

D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes, de una y como demandante, Eva M.ª Ortiz Martínez, que comparece, asistida por el Letrado D. Octavio Porres Ortega, y de otra, como demandados, Construcciones Ribeiro e Silva 2007, S.L., que no comparece, y Construcciones Ribeiro & Almeida, S.L., que tampoco comparece. Igualmente fue citado el Fogasa, que compareció, representado por el Letrado D. Rafael Santamaría Vicario.

En nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia número 509/09.

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por Eva María Ortiz Martínez, contra Construcciones Ribeiro e Silva 2007, S.L. y Construcciones Ribeiro & Almeida, S.L., debo condenar y condeno a las referidas empresas a que abonen solidariamente a la actora la suma de 5.991,94 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto, número 1717-0000-34-0690-09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, con el número 1717-0000-65-0690-09 en la entidad de crédito Banesto de esta capital, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Ribeiro e Silva 2007, S.L. y Construcciones Ribeiro & Almeida, S.L., ambas en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 24 de noviembre de 2009. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200909505/9465. – 124,00

N.º autos: Demanda 851/2008.

N.º ejecución: 242/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Rodrigo Trascasa Alcalde.

Demandado: Trisoft Aplicaciones Informáticas, S.L.

Cédula de notificación

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 242/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rodrigo Trascasa Alcalde, contra la empresa Trisoft Aplicaciones Informáticas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha de hoy auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva.–

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Trisoft Aplicaciones Informáticas, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 6.829,75

euros de principal, más otros 1.366 euros para intereses y costas provisionales, lo que hace un total de 8.195,75 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Finalmente, y conforme a la nueva redacción del art. 274.5 de la L.P.L., la presente declaración de insolvencia se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo dispone, manda y firma S.S.ª: El Ilmo. Sr. Magistrado. – De lo que doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Trisoft Aplicaciones Informáticas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 24 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200909506/9466. – 72,00

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Anuncio de la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero sobre información pública del proyecto de “Abastecimiento mancomunado a la Vecindad de Burgos. Nueva captación en el río Arlanzón, ETAP y depósitos reguladores”.

Con fecha 26 de noviembre de 2009, el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto autorizar la incoación del expediente de información pública relativa al proyecto del “Abastecimiento mancomunado a la Vecindad de Burgos. Nueva captación en el río Arlanzón, ETAP y depósitos reguladores”, así como ordenar que se proceda a la publicación del correspondiente anuncio, de acuerdo con el n.º 1.1.1 d) del apartado 6.º, capítulo II, de la Orden del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino ARM 499/2009, de 24 de febrero, en la redacción dada por el apartado 1.º 14 de la Orden ARM 1427/2009, de 27 de mayo («Boletines Oficiales del Estado» de 3 de marzo y 2 de junio, respectivamente), por la que se delegan en los Presidentes de las Confederaciones Hidrográficas la incoación de los expedientes de información pública relativos a actuaciones de las sociedades estatales que se desarrollen en el ámbito de las respectivas cuencas, como paso previo a la aprobación, en su caso, del proyecto.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública durante un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a fin de que quienes lo deseen puedan examinar el citado proyecto en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero en Valladolid, calle Muro, n.º 5, y en la Subdelegación del Gobierno en Burgos, en calle Vitoria, n.º 12, de dicha capital, durante las horas hábiles de oficina, así como presentar las alegaciones que estimen procedentes.

Antecedentes:

En el artículo 118.1 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social («Bole-

tín Oficial del Estado» de 31 de diciembre) se declararon de interés general las obras del abastecimiento mancomunado "Vecindad de Burgos y Bajo Arlanza" (Burgos).

Dichas obras se recogen dentro de la actuación "B 4. Obras de abastecimiento a poblaciones de Castilla y León", en el Adicional de la Modificación n.º 3 del Convenio de Gestión Directa suscrito entre el entonces Ministerio de Medio Ambiente y la Sociedad Estatal Aguas del Duero, S.A. el 3 de abril de 2007, siendo por lo tanto esta última sociedad la encargada de su ejecución.

En el proyecto original del "Abastecimiento Mancomunado. Vecindad de Burgos", cuyas obras ya están ejecutadas, se establecía como punto de toma del abastecimiento de agua potable la conexión con la red municipal del Ayuntamiento de Burgos, dentro del término municipal de Villalbilla de Burgos. Y, posteriormente, en el proyecto modificado número 1, dicha toma se situó dentro del término municipal de Burgos, en la zona de la Universidad. Sin embargo, ante la falta de garantía del caudal por parte del servicio municipal de aguas del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, se hace precisa la ejecución de un nuevo proyecto, cuyo objeto es el diseño, descripción y valoración de las actuaciones a realizar para la ejecución de las instalaciones necesarias que permitan obtener un agua apta para el consumo, permitiendo así poner en servicio las obras ya ejecutadas.

Dichas actuaciones suponen, básicamente, la ejecución de las siguientes obras:

- Captación.
- Conducción entre la impulsión y la estación de bombeo.
- Bombeo.
- Impulsión entre el bombeo y la ETAP.
- ETAP.
- Impulsión entre la ETAP y los depósitos reguladores.
- Depósitos reguladores.
- Conducciones adicionales para la conexión con la red existente.
- Telemando y telemedida.
- Nuevas líneas eléctricas de media tensión.

En relación con el impacto ambiental de las obras se ha resuelto por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, con fecha 30 de marzo de 2009, adoptar la decisión de no aplicar a este proyecto el texto refundido de la Ley de Impacto Ambiental de Proyectos, al entender que no se encuentra incluido en su ámbito de aplicación.

Las principales características técnicas del proyecto figuran en el Anexo que se acompaña al presente anuncio.

Lo que por orden de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Duero, se somete a conocimiento de los interesados mediante el presente anuncio.

En Valladolid, a 1 de diciembre de 2009. – El Director General, Jaime Herrero Moro.

200909775/9737. – 212,00

* * *

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Las actuaciones incluidas en el proyecto afectan a los núcleos de población de San Mamés, Quintanilla de las Carretas, Buniel, Frandovínez, Cavia, Albillos, Cayuela, Villamiel de Muñó, Villanueva Matamala, Villavieja de Muñó, Arroyo de Muñó, Quintanilla Somuñó, Arenillas de Muñó, Mazuelo de Muñó, Pedrosa de Muñó, Estépar, Medinilla de la Dehesa, Celada del Camino, Vilviestre de Muñó, Villagutiérrez, Hormaza, Hornillos del

Camino, Isar, Palacios de Benaver, Villanueva de Argaño, Cañizar de Argaño, Villorejo, Tamarón, Iglesias, Villaldemiro, Villaquirán de los Infantes, Villanueva de las Carretas, Villazopeque, Los Balbases, Vizmallo, Revilla Vallejera, Villamedianilla, Vallejera, Pampliega, Olmillos de Muñó, Ciadoncha, Mazuela, Presencio, Palazuelos de Muñó, Barrio de Muñó, Belbimbre, Santa María del Campo, Mahamud, Villahoz, Villaverde Mogina, Villodrigo, Valles de Palenzuela, Palenzuela y Peral de Arlanza, todos ellos de la provincia de Burgos.

En el azud existente en el río Arlanzón se ejecutará una nueva captación, en las inmediaciones de Villalbilla y cerca de la toma del canal del Molinar. Desde este punto, situado aproximadamente a la cota 835, se conducirá por gravedad el agua captada hasta un pozo arenoso mediante dos tubos de PVC de 800 mm. de diámetro. Desde ese pozo parte una tubería de PVC de 800 mm. de diámetro, que conducirá el agua por gravedad hasta una nueva instalación de bombeo. Para ello, se ejecutará una edificación parcialmente enterrada, con una ocupación en planta de 7,60 m. x 4,40 m., ejecutada en hormigón armado en su parte enterrada y en bloque en la parte aérea.

Tras la estación de bombeo, el caudal captado en la obra de toma es conducido a presión hasta la ETAP mediante una tubería de fundición dúctil de 350 mm. de diámetro. Como dispositivos especiales a lo largo de la impulsión cabe destacar la ejecución de una arqueta de rotura y un depósito previo, así como una serie de ventosas y desaqujes.

La solución adoptada para la configuración de la ETAP, situada en el término municipal de Buniel, presenta una capacidad de tratamiento de 250 m.³/h., con una posible ampliación hasta los 500 m.³/h. La solución propuesta está integrada por un proceso de decantación lamelar, de muy baja velocidad ascensional, seguido de una filtración de tipo multicapa. Al objeto de mejorar las características del agua tratada, y ajustarse a la nueva regulación de contenido en trihalometanos, la planta estará dotada con una línea de preozonización, equipada con un generador de ozono a partir de oxígeno. El tratamiento propuesto se verá favorecido por la dosificación de reactivos coagulantes, floculantes y de ajuste de pH. El proceso culminará con la desinfección final del caudal tratado mediante hipoclorito sódico.

Se ejecutará asimismo un depósito de agua tratada de 2.500 m.³, desde donde se bombeará el agua hasta los depósitos reguladores situados en Buniel. Se trata de dos depósitos de 2.500 m.³ cada uno, prefabricados mediante paneles de hormigón. En cuanto a su geometría, presentan un diámetro interior de 26,4 m. y altura de lámina de agua de 4,60 m.

La impulsión del tramo comprendido entre la nueva ETAP y los depósitos reguladores ya ha sido ejecutada en las obras previas correspondientes al "Abastecimiento Mancomunado. Vecindad de Burgos".

Con el fin de facilitar la gestión del abastecimiento mancomunado se ha proyectado un sistema de telecontrol, que se ha planteado mediante dos sistemas:

- El primero mediante radioenlace que incluye la estación de bombeo, la arqueta de rotura de la impulsión bombeo-ETAP, la Estación de Tratamiento de Agua Potable y los depósitos reguladores.

- El segundo vía comunicación GSM que incluye los depósitos de cada uno de los pueblos, los puntos de medida en la red y la Estación de Tratamiento de Agua Potable. Se ha optado por el sistema de comunicación vía GSM tras comprobar que todos los puntos disponen de cobertura telefónica.

Para suministrar la corriente eléctrica necesaria para el funcionamiento de los equipos incluidos tanto en la estación de bombeo como en la propia ETAP, es preciso ejecutar dos nuevas líneas eléctricas de media tensión.

Expropiaciones:

En el Anejo n.º 18 del proyecto se incluye el estudio de las expropiaciones necesarias para la ejecución de la obra. Contiene el listado de las fincas con la identificación de las parcelas afectadas y su superficie. También se estima el coste total de las expropiaciones.

Comisaría de Aguas

Asunto:

Resolución del expediente CP-3989/2008-BU (Alberca-INY), de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a uso ganadero, en el término municipal de Sotresgudo (Burgos).

I. – ANTECEDENTES DE HECHO.

1. - D. Luis María Arce Martínez (71260295Q), con domicilio a efectos de notificación en 09136 - Amaya, Sotresgudo (Burgos), solicitó con fecha 11 de noviembre de 2008, una concesión de aguas subterráneas, procedentes de la Unidad Hidrogeológica 02.02: Quintanilla-Peña Horadada-Atapuerca, en el término municipal de Sotresgudo (Burgos), por un volumen máximo anual de 2.500 m.³, un caudal medio equivalente de 0,079 l/s., con destino a uso ganadero, incoándose el expediente de referencia.

2. - Competencia de proyectos:

Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3. - Descripción del aprovechamiento solicitado:

En la documentación técnica presentada se solicita un volumen máximo anual de 2.500 m.³ con destino a uso ganadero (75 cabezas de ganado bovino), lo cual supone un caudal medio equivalente de 0,079 l/s. La captación de las aguas se realizará de un manantial sito en el paraje "Somaseras", en la parcela 20.686 del polígono 517, del término municipal de Sotresgudo (Burgos), mediante una tubería de drenaje abovedada de 110 mm. de diámetro a una profundidad de entre 0,5 y 1 m., que descargará en la arqueta de recogida del manantial, realizada en hormigón armado en una solera asentada sobre la base de grava apisonada de 20 cm. de espesor. El agua recogida se conducirá por gravedad mediante una tubería de polietileno de 40 mm. de diámetro, hasta un depósito de 5 m.³, situado en la parcela 20.687 del polígono 517, donde se regulará el agua suministrado al ganado.

4. - Informe de Planificación Hidrológica:

La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con fecha 22 de abril de 2009, manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

5. - Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

- Con fecha 2 de febrero de 2009 se solicita informe a la Dirección Técnica, recibiendo en sentido favorable con fecha 9 de febrero de 2009.

- Con fecha 4 de febrero de 2009 se solicita informe a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, sin que hasta la fecha se haya recibido informe al respecto.

- Con fecha 2 de febrero de 2009 se solicita informe al Área de Calidad de las Aguas, recibiendo en sentido favorable con fecha 25 de marzo de 2009, indicando varias condiciones, las cuales quedan recogidas en el condicionado específico de la presente Resolución.

6. - Visita de inspección:

Realizada visita de inspección sobre el terreno por el Técnico de Servicios Generales del Distrito 18 bis, con fecha 12 de febrero de 2009, pudo comprobarse que las obras de toma no

se encontraban ejecutadas, no existiendo ningún cauce ni ningún pozo o sondeo a menos de 100 metros de donde se pretende ubicar la captación.

7. - Información pública:

Sometida la petición al preceptivo trámite de información pública por un plazo de un mes, se publicó el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 20 de febrero de 2009, y fijado también en el lugar acostumbrado en el Ayuntamiento de Sotresgudo, según certificado del mismo de fecha 23 de marzo de 2009, durante este plazo no se presentaron reclamaciones.

8. - Visita de reconocimiento y confrontación sobre el terreno:

No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9. - Informe del Servicio Técnico:

El Servicio Instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, con fecha 9 de septiembre de 2009, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

10. - Trámite de audiencia e informe de la Abogacía del Estado:

No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el artículo 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

11. - Condiciones:

Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 9 de noviembre de 2009.

II. – FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1. - El presente expediente se ha tramitado por el Servicio Instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y art. 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

2. - Del informe del Servicio Instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio, y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad atribuida en el artículo 24.a) del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001.

Resuelvo:

Otorgar a D. Luis María Arce Martínez (71260295Q), la presente concesión de aguas subterráneas, procedentes de la Unidad Hidrogeológica 02.02: Quintanilla-Peña Horadada-Atapuerca, con un volumen máximo anual de 1.095 m.³, y un caudal medio equivalente de 0,035 l/s., en el término municipal de Sotresgudo (Burgos), con destino a uso ganadero (75 cabezas de ganado bovino), de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican a continuación:

1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO.

Titular: D. Luis María Arce Martínez.

C.I.F.: 71260295Q.

Tipo de uso: Ganadero (bovino).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual total: 1.095 m.³.

Caudal máximo instantáneo total: El agua fluye por gravedad desde el punto de toma.

Caudal medio equivalente total: 0,035 l/s.

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica 02.02: Quintanilla-Peña Horadada-Atapuerca.

Plazo por el que se otorga: 40 años desde la resolución de concesión administrativa.

Características de las captaciones y usos.

Número total de captaciones: 1.

Número total de usos: 1.

– Características de la captación:

Nombre de la captación: Toma.

Número total de usos por captación: 1.

Procedencia del agua: Unidad Hidrogeológica 02.02: Quintanilla-Peña Horadada-Atapuerca.

Tipo de captación: De un manantial sito en el paraje "Somaseras", en la parcela 20.686 del polígono 517, del término municipal de Sotresgudo (Burgos), mediante una tubería de drenaje abovedada de 110 mm. de diámetro, a una profundidad de entre 0,5 y 1 m. que descargará en la arqueta recogida del manantial, realizada en hormigón armado en una solera asentada sobre base de grava apisonada de 20 cm. de espesor. El agua recogida se conducirá por gravedad mediante una tubería de polietileno de 40 mm. de diámetro, hasta un depósito de 5 m.³ situado en la parcela 20.687 del polígono 517, donde se regulará el agua suministrado al ganado.

Localización de la captación:

Topónimo: Somaseras.

Término municipal: Sotresgudo.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X, Y): (405631, 4722373).

Huso: 30.

Polígono: 517.

Parcela: 20.686.

Volumen máximo anual de la captación: 1.095 m.³.

Caudal medio equivalente de la captación: 0,035 l/seg.

Caudal máximo instantáneo de la captación: El agua se conduce por gravedad.

Afecciones de la captación: No existe afección destacable.

Características del uso:

Uso destino del agua: Ganadero.

Número de cabezas de ganado: 75.

Tipo de ganado: Bovino.

Localización del uso:

Topónimo: Somaseras.

Término municipal: Sotresgudo.

Provincia: Burgos.

Coordenadas U.T.M. (X, Y): (405349, 4722254).

Huso: 30.

Polígono: 517.

Parcelas: 10.688 y 20.687.

Características descriptivas del uso: Suministro de una explotación de 75 cabezas de ganado bovino en las parcelas 10.688 y 20.687 del polígono 517, en el término municipal de Sotresgudo (Burgos).

Dotación (l/cab-día): 40.

Volumen máximo anual: 1.095 m.³.

Caudal máximo instantáneo: El agua se conduce por gravedad.

Caudal continuo medio equivalente: 0,035 l/s.

2. CONDICIONES.

2.1. - Condiciones generales:

2.1.1. - El Organismo de Cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. - Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al Organismo de Cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. - No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.). Dicha instalación se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo de 2009 (B.O.E. n.º 128, de 27 de mayo), por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo (se adjunta anexo informativo sobre el contenido de la citada Orden).

El concesionario responde del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Orden relativas tanto a la medición, registro, notificación y comunicaciones de datos como a la llevanza del libro de registro del control efectivo de caudales.

El titular de la concesión responde también del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de Cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso, de caducidad de la concesión.

2.1.4. - En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de Cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. - El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 del T.R.L.A. (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. - El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.7. - Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.8. - La concesión podrá ser revisada (art. 65 del T.R.L.A.):

- a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
- b) En casos de fuerza mayor.
- c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.9. - La concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.10. - La concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. Este plazo se computará a partir de la fecha de la resolución de concesión. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras, así como que se ha procedido a la instalación del sistema de medición señalado en la condición 2.1.3, remitiendo la documentación indicada en el punto 9 del anexo adjunto, para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.11. - La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.12. - El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.13. - La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.14. - La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.15. - La concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.16. - El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los Ecosistemas Acuáticos, Industria, Sanidad o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias

correspondan a los restantes Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local.

2.1.17. - La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

2.2. - *Condiciones específicas:*

2.2.1. - El concesionario viene obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de minas, incluida la relativa a materia de seguridad minera.

2.2.2. - Queda prohibido efectuar vertidos directos o indirectos de purines u otros residuos ganaderos que contaminen las aguas, o acumular residuos ganaderos cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno. Asimismo, no se podrán efectuar actuaciones sobre el medio físico o biológico afecto al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.

2.2.3. - El almacenamiento de estiércol y residuos para su posterior uso como abono, deberá realizarse en una zona debidamente adecuada, que se ubicará a una distancia mínima de 100 metros de corrientes naturales de agua, pozos y manantiales de abastecimiento, depósitos de agua potable, zonas de baño tradicionales o consolidadas y viviendas.

2.2.4. - Las balsas de almacenamiento de purines y de estiércol deberán ser construidas de tal forma que se garantice la impermeabilidad de las mismas y con una capacidad suficiente para almacenar dichos residuos durante el periodo en el cual no esté permitido su aplicación al terreno, que al menos será de 3 meses.

2.2.5. - Se deberá contar previamente con un plan de gestión de los purines o de estiércol en donde se justifique adecuadamente el tratamiento, gestión y destino final de los residuos ganaderos, indicando las instalaciones de almacenamiento y/o tratamiento, y plan agronómico de aplicación de los purines sobre el terreno en donde se detalle las parcelas destinadas para ese uso. En todo caso, la gestión de los residuos ganaderos se deberá realizar de acuerdo con el Código de Buenas Prácticas Agrarias, aprobado por la Junta de Castilla y León mediante el Decreto 109/1998, de 18 de junio.

2.2.6. - Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en todo cuanto no se opongan las presentes condiciones (art. 115.2.a del R.D.P.H.).

2.2.7. - Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, a partir de la notificación de la presente Resolución, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año también a partir de la misma fecha (art. 115.2.b del R.D.P.H.).

2.2.8. - El concesionario viene obligado a la aportación de una fianza del 3% del presupuesto de las obras que se realizan en el dominio público hidráulico, antes del inicio de las mismas (artículo 115.2.l del R.D.P.H.).

2.2.9. - Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, a 16 de noviembre de 2009. – El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

200909355/9362. – 640,00

* * *

ANEXO

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE CONTADORES VOLUMETRICOS EN LAS TOMAS DE LOS APROVECHAMIENTOS CON DERECHOS AL USO PRIVATIVO DE LAS AGUAS

Referencia expediente CP-3989/2008-BU (Alberca-INY)

El contador volumétrico a instalar en las tomas de los aprovechamientos con concesión de aguas públicas deberá cumplir las siguientes prescripciones técnicas:

Tipo de contador:

1. El contador será de un modelo que disponga de los siguientes certificados:

- Certificado de homologación expedido por Organismo oficial.

- Certificado de verificación o calibración primitiva expedido por Organismo oficial o Laboratorio acreditado oficialmente.

2. El contador totalizará los volúmenes utilizados y estará dotado de dispositivo que asegure la fiabilidad de la medida resultando imposible su alteración, evitando el borrado (queda prohibido la instalación de contadores con botones o mandos de puesta a "cero") y la cuenta regresiva de los volúmenes totales acumulados.

- Solo son aceptables los contadores de los siguientes tipos: Chorro múltiple (sólo para diámetros inferiores a 2" o 50 mm.), Woltman, Electromagnéticos o Ultrasonidos.

- No son aceptables los contadores de los siguientes tipos: Proporcionales, Turbina de inserción o cualquier otro tipo diferente a los citados en el párrafo anterior.

- Para aguas no cargadas con sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro inferior a 300 mm. se recomienda la instalación de contadores tipo Woltman.

- Para aguas cargadas de sólidos en suspensión y/o tuberías de impulsión con diámetro superior a 300 mm. se recomienda la instalación de contadores tipo Electromagnético o Ultrasonidos.

Instalación:

3. El contador se instalará en la tubería de impulsión lo más cerca posible del punto de toma, respetando las distancias fijadas por el fabricante para su correcto funcionamiento, debiendo remitir a esta Confederación sus características técnicas y de montaje.

4. Deberá instalarse dentro de arqueta protegida independiente de la caseta o estación de bombeo con fácil acceso, disponiendo de ventana o mirilla que permita la lectura directa desde el exterior.

5. En el caso de que no sea posible su instalación según lo descrito en el apartado anterior pero sí dentro de recinto cerrado (caseta, estación de bombeo, etc.), el titular accederá a que en cualquier momento, personal de esta Confederación inspeccione y tome lectura del contador.

6. El contador se instalará de tal forma que se pueda precintar sin necesidad de su desmontaje o traslado.

7. En el caso de contadores del tipo electromagnético o ultrasonidos que requieren alimentación de corriente eléctrica para su funcionamiento la conexión deberá ser automática con el arranque del grupo de bombeo que corresponda, efectuándose aquella entre fases o fase-neutro de la acometida eléctrica de

fuerza al motor del grupo de bombeo. Está prohibido su alimentación eléctrica a través de bases de enchufes, tomas de fuerza, instalaciones de alumbrado u otros circuitos eléctricos existentes en la estación de bombeo.

8. Los conductores o cables de alimentación eléctrica deberán ser visibles en todo su recorrido, efectuándose las conexiones de las acometidas eléctricas y de los sistemas de protección del contador dentro de cajas de derivación susceptibles de ser precintadas exteriormente.

Documentación a aportar:

9. El concesionario deberá aportar la siguiente documentación:

- Catálogo con las características técnicas del contador volumétrico, que incluya las instrucciones y recomendaciones de la empresa fabricante para su montaje e instalación.

- Certificado de homologación expedido por Organismo oficial.

- Certificado de verificación o calibración primitiva, expedido por Organismo oficial o Laboratorio acreditado oficialmente.

- Plano Escala E: 1/10.000 o menor, reflejando punto de toma y ubicación de contador/es. En caso de riego, fijar zona con división por sectores si se instalan varios contadores.

- Croquis acotado de la instalación del contador, reflejando los diámetros de las tuberías y las distancias entre las bridas de montaje, del contador y de los elementos electromecánicos perturbadores del flujo de agua (grupos de bombeo, válvulas, equipos de filtrado, codos, "T", reducciones de sección de tuberías, etc.), montados e instalados a la entrada y salida del contador, respetando siempre las distancias mínimas exigidas y/o recomendadas por la empresa fabricante del mismo.

- En caso de contadores con alimentación eléctrica, deberá aportar los esquemas de acometida eléctrica y de protección y mando de los mismos.

Averías, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc.:

10. En casos de avería, funcionamiento incorrecto, sustitución, etc. del contador, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Duero, a los efectos oportunos.

Obligaciones de los titulares relativas a la medición, registro y comunicación de los datos obtenidos:

11. El titular de cada aprovechamiento está obligado a disponer de un libro de control del aprovechamiento, debidamente diligenciado, foliado y sellado, según el modelo que figura en el anexo de la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo (B.O.E. n.º 128, de 27 de mayo).

En función del caudal máximo autorizado se establece lo siguiente:

- Para caudales menores de 4 l/s., será suficiente que el titular disponga en el libro de control, al que se refiere el art. 11 de la Orden, una anotación del volumen captado o retornado anualmente expresado en metros cúbicos por año (m.³/año), determinado bien por el contador o bien por estimación en función de la medición de niveles. El registro se referirá al año natural, debiendo anotar la estimación durante el mes de enero.

- Para caudales iguales o mayores de 4 l/s. y menores de 100 l/s., el titular anotará en el libro de control el volumen mensual captado, o en su caso el retornado, obtenido bien por lectura del contador o bien por estimación del nivel medio mensual determinado en la escala limnométrica. Igualmente, se realizará y anotará la acumulación de los volúmenes anuales (año natural) captados o retornados.

- Para caudales iguales o mayores de 100 l/s. y menores de 300 l/s., el titular anotará en el libro de control la estimación del volumen semanal captado o retornado, obtenido bien por lec-

tura del contador o bien por estimación del nivel medio semanal determinado en la escala limnimétrica. En el primer trimestre de cada año natural, el titular remitirá al Organismo de Cuenca información de los volúmenes captados o, en su caso, retornados cada semana, así como una acumulación referida al año natural anterior.

- Para caudales iguales o mayores de 300 l/s., el titular anotará en el libro de control el volumen diario captado o retornado y generará un archivo automático de la información contenida en el anexo, especificando el consumo realizado o, en su caso, el retornado, extendido a detalle horario. En el primer trimestre de cada año natural, el titular remitirá al Organismo de Cuenca información de los volúmenes captados o, en su caso, retornados a escala horaria, así como una acumulación referida al año natural anterior. Esta información podrá ser facilitada bien por escrito o bien, previa autorización del Organismo de Cuenca, mediante archivos informáticos compatibles con los usados en este último.

El Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos, con domicilio en la Plaza Mayor, n.º 1, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del núcleo urbano de Santo Domingo de Silos y del Convento de San Francisco, al cauce del río Mataviejas, en el término municipal de Santo Domingo de Silos (Burgos).

Información pública.-

Las aguas residuales, previa su incorporación al cauce receptor, serán tratadas en el tratamiento depurador descrito en el "Anexo de depuración al proyecto de urbanización del entorno del Convento de San Francisco, Santo Domingo de Silos, Burgos", firmado por el Ingeniero autor del proyecto, D. Valentín Álvarez Méndez en agosto de 2009. La estación depuradora de aguas residuales proyectada consta de las siguientes fases:

- Desbaste de gruesos mediante reja manual con luz de paso de 20 mm.
- Desarenador-desengrasador de 1,12 metros de diámetro y 1,81 metros de altura.
- Pozo de bombeo.
- Tamizado de finos: Tamiz de tornillo con luz de paso de 5 milímetros.
- Tratamiento biológico compacto de 3,50 metros de diámetro y 13,00 metros de longitud, compuesto por recinto de aireación forzada mediante soplantes y recinto de decantación.
- Caudalímetro tipo Parshall.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 248 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia (V-0086-BU).

Valladolid, 26 de noviembre de 2009. – El Jefe de Área de Calidad de las Aguas, Julio Pajares Alonso.

200909594/9591. – 56,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 10 de noviembre de 2009, se ordena la inscripción en el Registro de Aguas a nombre de María Begoña Barrio Fer-

nández, María Fabiola Barrio Fernández, Isaac Carmelo Barrio Fernández y Luis Miguel Barrio Fernández, de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar del río Oca, en Las Vesgas, Los Barrios de Bureba (Burgos), con un caudal medio equivalente, en el mes de máximo consumo, de 0,122 l/s., y con destino a energía hidroeléctrica y riegos de 0,315 has. y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 10 de noviembre de 2009. – El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200909595/9592. – 34,00

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de imposición de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de los servicios del Centro Infantil "El Pequeño Cid", adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 30 de septiembre de 2009, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el acuerdo provisional, quedando la ordenanza fiscal redactada en los siguientes términos:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO INFANTIL "EL PEQUEÑO CID"

Artículo 1.º - *Fundamentos y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y según lo establecido en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las Entidades Locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

El artículo 20 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, señala que: Las Entidades Locales, en los términos previstos en esta Ley, podrán establecer tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

El artículo 20.4, punto ñ, del texto refundido especifica como uno de los servicios municipales que pueden ser objeto del establecimiento de una tasa: Guarderías infantiles y otras instalaciones análogas.

En relación con el programa Crecemos, dependiente de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, que por delegación gestiona la Diputación Provincial de Burgos, el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna establece la tasa por la prestación del servicio de guardería infantil de 0 a 3 años, que se regirá por la presente ordenanza municipal.

Artículo 2.º - *Hecho imponible:*

Constituye el hecho imponible de esta tasa la recepción de los servicios que se prestan en el Centro de Educación Infantil. El servicio está dirigido a niños/as de 0 a 3 años que, previa solicitud del mismo por sus padres o tutores, y cumpliendo los requisitos legales, sean admitidos en la Guardería Infantil.

Artículo 3.º - *Devengo:*

Conforme dispone el artículo 26 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la tasa se devengará y se abonará de la siguiente forma:

- Respecto de la cuota de ingreso, en el plazo de cinco días naturales contados desde la notificación de la existencia de plaza vacante.

- Respecto de la cuota de asistencia, por meses vencidos, los días 30 de cada mes.

Artículo 4.º - Sujeto pasivo:

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten y resulten beneficiadas por los servicios prestados por esta Entidad Local conforme al supuesto previsto en el artículo 20.4.º del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Como sustitutos del contribuyente las personas que, en nombre de los interesados, soliciten los servicios enumerados en esta ordenanza.

Artículo 5.º - Responsables:

Los padres o tutores y aquellas personas que ostenten la representación legal del menor o hubiesen solicitado la matriculación del mismo.

Se considerarán responsables solidarios de las presentes obligaciones tributarias que correspondan al sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre.

Artículo 6.º - Base de la imposición:

Según lo exigido en el artículo 24.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Artículo 7.º - Cuota tributaria:

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, con arreglo a las siguientes tarifas:

1. Cuota por ingreso o matrícula, que incluye material de juego y seguro: 65,00 euros.
2. Cuota de asistencia:
 - a) Por cada niño/a y mes a jornada completa: 130,00 euros.
 - b) Por cada niño/a y mes a media jornada, cuando existan plazas (ya que se atenderán con carácter preferente las de jornada completa): 100,00 euros.

Artículo 8.º - Periodo impositivo:

El periodo impositivo estará comprendido desde el 1 de septiembre al 31 de julio del año siguiente.

El horario de apertura del Centro Infantil será los días laborables, de lunes a viernes, y de 7.40 a 17.00 horas.

Artículo 9.º - Bonificaciones:

Para los usuarios del Centro Infantil del programa Crecemos se aplicarán las siguientes bonificaciones:

1. Por niño/a a jornada completa que esté empadronado en el municipio de Merindad de Río Ubierna: 19,50 euros/mes.
2. Por niño/a a media jornada que esté empadronado en el municipio de Merindad de Río Ubierna: 15 euros/mes.

Artículo 10.º - Declaración e ingreso:

1. El pago de la tasa se realizará mediante cargo en la cuenta indicada por el solicitante del servicio. A tal efecto el Ayuntamiento, dentro de los cinco primeros días de cada mes, emitirá los correspondientes recibos para su cargo.

2. La cuota de ingreso o matrícula se satisfará dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de admisión, quedando ésta automáticamente anulada de no efectuarse el pago.

3. La cuota de asistencia se abonará dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al de su devengo, transcurridos los cuales se procederá a dar de baja en el servicio a

los beneficiarios que no la hayan satisfecho, sin perjuicio de que pueda ser exigida por vía de apremio.

Artículo 11.º - Normas de gestión:

1. El servicio se prestará con carácter preferente a los usuarios empadronados en el municipio y, de entre estos, a los solicitantes de jornada completa sobre los de media jornada.

2. La matrícula se atenderá por riguroso orden de presentación de solicitudes una vez abierto el plazo de admisión y a la vista de las circunstancias acreditadas por los solicitantes, y en base a los informes y asesoramiento técnicos que nos lleven a cumplir la plena conciliación familiar y laboral, objetivo primigenio del programa (trabajo en la unidad familiar y número de menores adscritos a ella, número de menores susceptibles de ser beneficiarios, etc.).

En todo caso tendrán preferencia de admisión los niños/as empadronados en el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna.

3. Los servicios se prestarán conforme al Reglamento municipal específico aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna en sesión 10/2004, celebrada el día 23 de agosto y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 214 de 9 de noviembre de 2004.

Artículo 12.º - Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones y sanciones sobre el incumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable que la complemente y desarrolle.

Disposición final:

Esta ordenanza entrará en vigor tras su aprobación definitiva y publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, procediéndose a su aplicación desde el día siguiente a dicha publicación y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 23 de noviembre de 2009. – El Alcalde, Raúl Martín Bellostas.

200909463/9483. – 120,00

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Incoado expediente para proceder a dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por la no residencia de ciudadanos por no estar inscritos en el Registro Central de Extranjeros en este municipio de Hontoria del Pinar, a las personas que a continuación se relacionan, al no tener su residencia efectiva en el mismo, y no habiéndose podido practicar notificación personal a los afectados, por medio del presente se les pone de manifiesto el expediente, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que durante el plazo de 15 días hábiles, puedan formular las alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes, en defensa de sus respectivos derechos e intereses, con la advertencia de que en caso de no efectuar alegación alguna, transcurrido el plazo señalado al efecto, o si el interesado manifiesta su disconformidad con la baja, y en todo caso, cuando no figuren empadronados en ningún otro municipio, se procederá a declarar la baja de oficio, previo informe favorable de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento. Todo ello de conformidad con lo previsto en los arts. 72, 85 E y 92 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de

11 de julio, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos, sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal (II.1.C.C.2).

Interesado:

D. Stancho Sandez Georgiev.

Pasaporte: 0358002988.

Fecha baja de oficio: 13 de marzo de 2010.

Hontoria del Pinar, a 27 de noviembre de 2009. – La Alcaldesa, Carmen Sanz Sanz.

200909708/9702. – 34,00

Ayuntamiento de Mambrillas de Lara

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2009, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, por plazo de 15 días, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170.1 del Real Decreto antes citado, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por los motivos que se indican en el punto segundo del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto citado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Mambrillas de Lara, a 30 de noviembre de 2009. – El Alcalde Presidente, Jesús Ibáñez Santamaría.

200909707/9703. – 34,00

Ayuntamiento de Rojas

Rendida por la Alcaldía-Presidencia la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2008 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se encuentra de manifiesto al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Todo ello según lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Rojas, a 3 de diciembre de 2009. – El Alcalde, José Luis Alonso Alonso.

200909698/9706. – 34,00

Aprobado por esta Corporación el presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2009, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2009, de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada y presentar reclamaciones por los motivos señalados en el apartado 2.º del artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	30.500,00
2.	Impuestos indirectos	1.500,00
3.	Tasas y otros ingresos	21.300,00
4.	Transferencias corrientes	32.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	38.800,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	83.900,00
Total ingresos		208.000,00

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	25.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	58.000,00
4.	Transferencias corrientes	10.500,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	114.000,00
Total gastos		208.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal. - Denominación del puesto: Secretaría-Intervención, en agrupación.

Rojas, a 3 de diciembre de 2009. – El Alcalde, José Luis Alonso Alonso.

200909699/9705. – 45,00

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2006, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Sotillo de la Ribera, a 27 de noviembre de 2009. – El Alcalde, Diego Ruiz Villarrubia.

200909702/9704. – 34,00

Ayuntamiento de Villayero Morquillas

Por parte de Gas Natural Distribución SDG, S.A., se ha solicitado licencia urbanística para la instalación de un punto de entrega de gas natural en suelo no urbanizable, en varias parcelas, junto a la 503/5114 (estación de gas actual), de este término municipal.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 307 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a información pública, para que aquellos que se consideren afec-

tados de algún modo puedan hacer las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Villayerno Morquillas, a 19 de noviembre de 2009. – El Alcalde, José Morquillas Mata.

200909163/9707. – 34,00

Por parte de D. José Manuel Moreno Ruiz, que actúa en nombre y representación de Gas Natural Castilla y León, S.A., se ha solicitado licencia urbanística para la instalación de una red de distribución de gas natural en suelo no urbanizable, situada en las proximidades de los siguientes caminos de este término municipal: Camino de los Romanos, Camino de la Venta, y Camino del Soto.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 307 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a información pública, para que aquellos que se consideren afectados de algún modo puedan hacer las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Villayerno Morquillas, a 19 de noviembre de 2009. – El Alcalde, José Morquillas Mata.

200909164/9708. – 34,00

Junta Vecinal de La Molina de Ubierna

Por esta Junta Vecinal se ha iniciado expediente para la adecuación del actual coto de caza BU-10.223 sito en Cobos de la Molina (La Molina de Ubierna), a los preceptos de la Ley 4/1996, de Caza de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 21 y concordantes y su desarrollo reglamentario.

Como consecuencia de que los propietarios o titulares que a continuación se indican son desconocidos, o se ignora el lugar de notificación, o bien, intentada esta no se hubiese podido llevar a efecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación a las personas que se relacionan a continuación, para que en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, formulen por escrito su oposición a que las fincas de su propiedad formen parte del mencionado coto por un periodo de diez años.

Hnos. Moradillo Rodríguez:	13,2945 has.
Avelina Moradillo Moradillo:	4,6466 has.
Desconocidos:	79,5194 has.
Esther Moradillo Moradillo:	2,5081 has.
Luis Moradillo Moradillo:	3,3180 has.
Hnos. Moradillo Calvo:	18,6365 has.
Hnos. García Tubilleja:	46,5951 has.
Aurelio Moradillo Moradillo:	2,2740 has.
Juan Bautista Moradillo Moradillo:	3,4840 has.
Antonio Moradillo Moradillo:	9,5477 has.
Hnos. Moradillo de las Heras:	12,0338 has.
Casilda Moradillo Moradillo:	3,7364 has.
En investigación art. 47 Ley 33/2003:	97,4070 has.

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

En La Molina de Ubierna, a 26 de noviembre de 2009. – El Alcalde Pedáneo, José M.^a del Olmo Arce.

200909576/9709. – 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACION

Anuncio de subasta

Subasta número: S2010R0976001001.

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. de Burgos.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 3 de noviembre de 2009, decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo. La subasta se celebrará el día 20 de enero de 2010, a las 10.00 horas en el Salón de Actos de la Delegación de la A.E.A.T. de Burgos, calle Vitoria, número 39.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es de acuerdo con lo establecido en la resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24-05-02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20% del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10%. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una

entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24-05-02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la mesa de subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección: www.agenciatributaria.es, en la opción Oficina Virtual. Pago de impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la mesa de subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es de acuerdo con lo establecido en la resolución 5/2002, de 17 de mayo (B.O.E. 24-05-02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la mesa de subasta, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas

de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inscripción en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la A.E.A.T., al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

* * *

ANEXO. – RELACION DE BIENES A SUBASTAR

Subasta número: S2010R0976001001.

LOTE N.º 01.–

N.º de diligencia: 090823300003J.

Fecha de la diligencia: 9 de enero de 2008.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 2.597.120,50 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Depósito: 519.424,10 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

BIEN NUMERO 1. –

Tipo de bien: Solar.

Localización: Mn. Valdorros, s/n. 09320 Valdorros (Burgos).

Registro de Lerma.

Tomo: 1.788; Libro: 26; Folio: 20; Finca: 3.306; Inscripción: 1.

Descripción:

Finca resultante URB 74. Parcela denominada ZD de 452.298,59 m.². Linda exteriormente: Norte, sur y oeste, con camino perimetral y este, camino perimetral, camino de Valdorros a Montuenga y parcelas no afectadas por el Plan Parcial. Interiormente linda: Norte, sur y oeste, parcela residencial denominada URB, y este, parcela residencial denominada URB y zona no afectada por el Plan Parcial.

Uso: Zona deportiva. Edificabilidad 11.500 m.². Sobre la que se ha construido un edificio de usos múltiples, en el complejo deportivo residencial "El Enebral", situado en la parcela ZD, del Area "El Enebral". El edificio se compone de planta baja, planta primera y planta segunda, con una superficie construida, cada una de ellas, de 408 m.², lo que hace un total de 1.224 m.² construidos.

Se distribuye la edificación: En la planta baja, salón, vestuario de caballeros, vestuario de señoras, almacén de maquinaria, y escalera que comunica con las plantas superiores. En la planta primera: Dos salones, puestos de tiro de cancha de prácticas

y escalera que comunica esta planta con la planta baja y la planta segunda. En la planta segunda: Puestos de tiro de cancha de prácticas, terrazas y escalera de acceso a las plantas inferiores. Dispone asimismo de un terreno que rodea la edificación que tiene una superficie total de 451.890,59 m.².

Valoración: 2.633.386,50 euros

Cargas: Importe total actualizado: 36.265,50 euros

Carga n.º 1:

Hipoteca a favor de Bankinter, S.A., en garantía de un préstamo por importe de 360.000,00 euros de principal, 22.464,00 euros de intereses ordinarios, 68.400,00 euros de intereses de demora y 43.200,00 euros para gastos. Vencimiento el día 19 de agosto de 2007.

LOTE N.º 02.-

Número de diligencia: 090823300003J.

Fecha de la diligencia: 9 de enero de 2008.

Tipo de subasta en primera licitación: 76.905,40 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Depósito: 15.381,00 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

BIEN NUMERO 1. -

Tipo de bien: Solar.

Localización: Mn. Valdorros, s/n. 09320 Valdorros (Burgos).

Registro de Lerma.

Tomo: 1.699; Libro: 23; Folio: 168; Finca: 3.300; Inscripción: 1.

Descripción:

Urbana finca resultante URB-68. Parcela denominada PS1. Uso: Servicios y depósitos. Parcela de terreno con forma sensiblemente triangular que tiene una superficie de 4.230 m.².

Linda: Norte, parcelas PC1 y Vpb; este, parcela PA2 y ZVp2; y oeste, parcela Vpb. Edificabilidad no lucrativa, 1.000 m.².

Valoración: 76.905,00 euros.

Cargas: No constan cargas.

LOTE N.º 03.-

Número de diligencia: 090823300003J.

Fecha de la diligencia: 9 de enero de 2008.

Tipo de subasta en primera licitación: 40.671,00 euros.

Tramos: 1.000,00 euros.

Depósito: 8.134,20 euros

Tipo de derecho: Pleno dominio.

BIEN NUMERO 1. -

Tipo de bien: Finca rústica.

Localización: Mn. Valdorros, s/n. 09320 Valdorros (Burgos).

Registro de Lerma.

Tomo: 1.385; Libro: 20; Folio: 98; Finca: 2.599; Inscripción: 1.

Descripción:

Rústica en el término de Valdorros, finca número 319 del polígono 1 del plano general, terreno dedicado a cereal seco, al sitio de La Lámpara.

Linderos: Norte, Isidora Abad, f. 318, y perdido; sur, perdido; este, municipio f. 320; y oeste, con zona excluida.

Con una superficie del terreno de una hectárea, setenta y tres áreas.

Valoración: 40.671,00 euros.

Cargas: No constan cargas.

* * *

ANEXO 2. – OTRAS CONDICIONES

Subasta número: S2010R0976001001.

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse en esta subasta.

Burgos, a 3 de noviembre de 2009. – El Jefe de Dependencia de Recaudación, Alvaro Lamoca Arenillas.

200909765/9747. – 273,00

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de noviembre de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras denominado "Cuarta fase Teatro Auditorio", lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. - *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. - *Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Contrato de obras.

b) Descripción del objeto: Cuarta fase construcción Teatro Auditorio.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 2 de octubre de 2009.

3. - *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. - *Precio del contrato:*

Precio, 123.152,71 euros y 19.704,43 euros de IVA, lo que supone un importe total de 142.857,14 euros.

5. - *Adjudicación provisional:*

a) Fecha: 6 de noviembre de 2009.

b) Contratista: Tetra 5 Construcciones.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 120.688,96 euros y 19.310,23 euros de IVA, que supone un importe total de 139.999,19 euros.

En Salas de los Infantes, a 13 de noviembre de 2009. – El Alcalde, Fernando Castaño Camarero.

200909799/9795. – 34,00

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

La Junta de Gobierno Local, en sesión n.º 19/2009, celebrada el día 27 de noviembre de 2009, acordó la adjudicación definitiva de las "Obras necesarias para la correcta conclusión de la urbanización del Plan Parcial Santillán en la localidad de Ubierna" a la empresa Construcciones Adolfo Alonso, S.L., en los siguientes términos:

- Precio del contrato: 177.976,40 euros más 28.476,22 euros correspondientes al IVA, al tipo del 16%, lo que hace un total de 206.452,62 euros.

- Mejoras sin coste añadido para el Ayuntamiento: Las presentadas por el adjudicatario en su proposición.

- Plazo de ejecución: Dos meses y medio.

- Plazo de garantía: Cuarenta y un meses.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 1 de diciembre de 2009. – El Alcalde, Raúl Martín Bellostas.

200909777/9791. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en Aranda de Duero. Expediente: AT/27.908.

Antecedentes de hecho. —

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 5 de octubre de 2009, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 10 de noviembre de 2009, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Aranda de Duero, para que emita su informe. Se informa favorablemente con fecha 9 de noviembre de 2009.

Fundamentos de derecho. —

1. - El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. - En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

- Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

- Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

- Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

- Línea subterránea de media tensión a 13,2/20 kV., con origen en línea subterránea Centro 3 de la subestación transformadora de reparto Aranda Sur y final en centro de transformación Polígono Industrial 5, de 140 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV., de aluminio de 240 mm.² de sección.

- Línea subterránea de media tensión a 13,2/20 kV., con origen en centro de transformación Polígono Industrial 5 y final en apoyo n.º 32 de la línea Centro 3, de 161 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio de 240 mm.² de sección.

- Ampliación del centro de transformación Polígono Industrial 5, por aumento de potencia, con una celda de remonte y dos celdas de línea, modulares de hexafluoruro de azufre SF₆ para suministro a industria harinera Arandina, en Avda. Orfeón Arandino, en Aranda de Duero.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª - Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª - El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.ª - El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.ª - La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 4 de diciembre de 2009. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200909914/9882. — 232,00

SODEBUR

(Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos)

Convocatoria pública de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR), para la concesión de subvenciones a Mancomunidades de la Provincia de Burgos para el "Fomento de actividades de desarrollo local" en el ejercicio de 2009.

El Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR), por Resolución núm. 01 de fecha 3 de diciembre de 2009, aprobó la Convocatoria anteriormente mencionada, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. - *Definición del objeto y finalidad de la subvención:*

1.1. - Constituye el objeto de la presente Convocatoria de subvenciones el fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que realicen las Mancomunidades de la Provincia de Burgos, en su ámbito territorial y competencial.

1.2. - No serán objeto de subvención las actividades con fines lucrativos, viajes de recreo y cualquier otra actividad lúdica que no redunde en beneficio real del desarrollo local de la propia Mancomunidad.

Las presentes subvenciones se efectúan en régimen de concurrencia competitiva.

Segunda. - Beneficiarios:

Podrán acceder a la presente Convocatoria de subvenciones las Mancomunidades de la Provincia de Burgos constituidas antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Los beneficiarios se verán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR).

2.1. - En ningún caso se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones concedidas anteriormente por la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Tercera. - Presupuesto:

El presupuesto destinado a esta Convocatoria es de 250.000 euros con cargo al núm. de cuenta 629 del presupuesto de la Sociedad de Desarrollo para la provincia de Burgos (SODEBUR).

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Mancomunidad beneficiaria con la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada.

El importe total de las subvenciones concedidas para la misma finalidad no podrá superar en ningún caso el 75% del coste de la actividad realizada.

Cuarta. - Solicitudes y documentación:

Las Mancomunidades que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes y documentación, en los modelos normalizados que se adjuntan como anexos a esta Convocatoria, dirigidas al Sr. Presidente de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR) y se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha solicitud se acompañará la siguiente documentación básica:

- Instancia firmada por el Presidente de la Mancomunidad como representante legal de la misma, Anexo I, en la que deberán constar fechas del acuerdo adoptado por la Mancomunidad de comprometerse a:

a) Aceptar la subvención que, en su caso, podría otorgarse, y de no ser posible, de renunciar a ella en el plazo de quince días naturales.

b) Destinar la subvención que se otorgue a la ejecución del objetivo, proyecto o actividad solicitada.

- Declaración responsable, comprensiva de los extremos recogidos en el Anexo II, y cuya acreditación documental deberá realizarse en el momento de la justificación de la subvención.

Quinta. - Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 60 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si este plazo finalizase en día inhábil, se trasladará al siguiente día hábil. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite, procediéndose a su archivo.

Sexta. - Subsanción de defectos de la solicitud:

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo improrrogable de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con los efectos que prevé el art. 91.2 de dicha ordenación legal

Séptima. - Actividades subvencionables:

a) Proyectos europeos:

- Estudios e informes.

- Encuentros y conferencias.

- Cualquier otra actividad de promoción que se incluya en dicho proyecto: Publicaciones, audiovisuales o diseños de página web.

- Pequeñas infraestructuras incluidas en el proyecto.

b) Promoción turística, trípticos, señalizaciones informativas y monumentales, stands o exposiciones, publicaciones.

c) Seminarios, conferencias sobre temas de interés común a los diferentes municipios que forman parte de la Mancomunidad.

d) Cualquier otro proyecto de tipo artístico y cultural que redunde en beneficio de la propia Mancomunidad.

No serán subvencionadas: Grandes infraestructuras, contratación de personal o compra de contenedores, ya que pueden ser objeto de otro tipo de subvención específica para ello.

Octava. - Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones y en su caso ponderación de los mismos:

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas, se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 10 puntos.

8.1. - Número de municipios integrantes de la Mancomunidad y población de los mismos: Hasta un máximo de 4 puntos.

- De 2 a 4 municipios: 2 puntos.

- De 4 a 6 municipios: 3 puntos.

- De 6 municipios en adelante: 4 puntos.

8.2. - Experiencia en proyectos que inciden en la trayectoria del desarrollo local de la Mancomunidad: Hasta un máximo de 3 puntos.

8.2.1. - Por participación en proyectos realizados de ámbito europeo:

- Hasta dos proyectos: 0,25 puntos.

- De dos a cuatro proyectos: 0,50 puntos.

- De más de cuatro proyectos: 1,00 puntos.

8.2.2. - Por participación en proyectos realizados de ámbito nacional:

- Hasta dos proyectos: 0,25 puntos.

- De dos a cuatro proyectos: 0,50 puntos.

- De más de cuatro proyectos: 1,00 puntos.

8.2.3. - Por proyectos realizados de ámbito mancomunado:

- Hasta dos proyectos: 0,25 puntos.

- De dos a cuatro proyectos: 0,50 puntos.

- De más de cuatro proyectos: 1,00 puntos.

8.3. - Valoración de las actividades realizadas anteriormente, y seguimiento de las mismas: Hasta un máximo de 2 puntos.

- Con incidencia en todos los municipios de la Mancomunidad: 2 puntos.

- Con incidencia en algún municipio de la Mancomunidad: 1 punto.

8.4. - Número de niños y jóvenes hasta 30 años que pertenecen a la Mancomunidad: Hasta un máximo de 1 punto.

- De 1 a 50: 0,50 puntos.

- De 51 a 75: 0,75 puntos.

- De 76 en adelante: 1,00 puntos.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad "iuris tantum", es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Serán beneficiarias las Mancomunidades que alcancen la mayor puntuación de conformidad con los criterios de valoración anteriormente especificados y hasta la completa aplicación del crédito destinado a la presente Convocatoria.

Novena. - Plazo y órgano de resolución:

Una vez valoradas las solicitudes por los Servicios Técnicos de SODEBUR, el Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR), resolverá la Convocatoria de subvenciones, en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. Así como en el tablón de anuncios de SODEBUR y de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, para asegurar la publicidad y conocimiento de los beneficiarios.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias a la vista de las puntuaciones obtenidas, se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

Décima. - Cuantía de la subvención:

El importe de la subvención no superará en ningún caso el 75% del coste realmente soportado, y por un importe máximo de 50.000 euros.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Mancomunidad con la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien, en ningún caso, el importe total de las subvenciones recibidas será superior al 75% del coste de la actividad realizada por la Mancomunidad.

No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriormente concedidas por la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

La cuantía asignada en la presente Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso será precedente para la concesión de futuras subvenciones.

En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente Convocatoria.

La Mancomunidad beneficiaria viene obligada a aportar de sus propios recursos, en todo caso, el 25% del coste de la actividad realizada subvencionada.

Undécima. - Plazo y forma de justificación de la subvención:

El pago de la subvención se realizará, previa justificación por el beneficiario del gasto total realizado para la ejecución de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en esta Convocatoria, mediante la presentación de la siguiente documentación:

11.1. - Los beneficiarios deben justificar, al menos, el 25% más del importe de la subvención concedida, aportando la documentación exigida en esta Convocatoria.

a) Memoria resumen de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, según modelo que se acompaña en el Anexo III,

Modelo de Cuenta Justificativa, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

d) Si procede, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. No se realizarán pagos a cuenta o anticipados.

No obstante lo cual, el órgano concedente comprobará a través de las técnicas de muestreos que se acuerden, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes del gasto seleccionados.

La mencionada documentación y la comprensiva del Anexo II deberá remitirse antes del día 1 de octubre de 2010 al Registro General de Entrada de la Diputación Provincial de Burgos o a la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos. Consulado del Mar. Paseo del Espolón, número 14, 09003 Burgos.

Duodécima. - Obligaciones de los beneficiarios, inspección, control y pérdida de la condición de beneficiario:

12.1. - Las Entidades Locales beneficiarias quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR) precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

12.2. - Solo en el caso de haberse modificado el número de cuenta o de no haber sido cumplimentado con anterioridad, Ficha de Alta a Terceros, con los datos debidamente cumplimentados, siendo el titular de la cuenta, necesariamente, la Entidad peticionaria.

12.3. - La Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento del material subvencionado, así como la petición de todo género de justificantes que considere necesarios.

Decimotercera. - Del reintegro de las subvenciones:

En todo caso, el beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto y actividad subvencionada.

A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarta. - Publicidad institucional:

Los beneficiarios que reciban subvención a través de la presente Convocatoria se comprometen a incluir de forma expresa en los actos de publicaciones o de difusión de las actividades objeto de subvención, la colaboración de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR).

Disposiciones adicionales:

Primera. - Será competencia de la Presidencia del Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, previos los informes jurídicos y/o técnicos que estime procedentes, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Segunda. - La presentación de solicitudes por las Mancomunidades implica la aceptación de la totalidad de las bases de la presente Convocatoria. La documentación aportada quedará

en posesión de la unidad técnica de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos.

Tercera. - La cuantía de la subvención asignada en la presente Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso implicará precedente alguno para la percepción de otras ayudas en años sucesivos.

Cuarta. - En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y supletoriamente en la nueva Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones de esta Diputación Provincial de Burgos, de 13 de febrero de 2006, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 68 de 6 de abril de 2006 y demás normativa local, autonómica y estatal aplicable sobre la materia.

Quinta. - Las presentes bases de Convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y estarán expuestas en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Burgos y en la página web de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos: www.sodebur.es y de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, www.diputaciondeburgos.es, para general conocimiento de los interesados.

Disposición final:

Contra la resolución de aprobación de la presente Convocatoria cabe interponer recurso ante la Junta General de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos en el plazo de un mes; asimismo, podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor del artículo 8.3 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia. No obstante los interesados podrán ejecutar cualquier otro que estimen procedente.

Burgos, a 4 de diciembre de 2009. – El Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Angel Guerra García. – El Secretario de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos, José Luis M.ª González de Miguel. 200909850/9798. – 1.260,00

* * * ANEXO I SOLICITUD

D/D.ª Con D.N.I. n.º En calidad de Presidente de la Mancomunidad de Con domicilio en calle Municipio de, provincia de C.P. Tlfno. de contacto/Móvil

EXPONE:

Creando reunir los requisitos establecidos en la Orden de Convocatoria del concurso público para la concesión de “Subvenciones a Mancomunidades de la Provincia de Burgos-2009”.

Y conforme al Acuerdo adoptado por la Mancomunidad a la que represento, en reunión celebrada, el día por el que se comprometo a realizar en su totalidad la actividad presentada, y de solicitar a la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos subvención para ello.

SOLICITA:

Se dé por presentada esta solicitud y la documentación que se adjunta.

DECLARA:

Que la Entidad Local solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y contrae los siguientes

COMPROMISOS:

- 1. - Aportar certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la Entidad Local, acreditativo de la aceptación de la subvención, y de no ser posible, de renunciar a ella en el plazo de quince días. 2. - Destinar la subvención que se otorgue a la realización de la actividad objeto de la subvención.

En, a de de 2009.

El Solicitante, (Sello de la Entidad)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.–

* * *

ANEXO II COMPROMISOS

De aportar certificación del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la Mancomunidad, a efectos de acreditar ante la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos:

1. - Que la Mancomunidad que solicita la ayuda no se encuentra inhabilitada para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas y que el Presidente de la Entidad se encuentra facultado para actuar en nombre de la citada Entidad.

2. - Aportar la cantidad del presupuesto que no sea subvencionable, bien con fondos propios o con otras subvenciones que pudieran otorgársele para la misma finalidad, siempre que no supere el coste total de la actividad o proyecto subvencionado.

3. - Certificado suscrito por el Secretario de la Mancomunidad y con el visto bueno del Presidente de que la mencionada Mancomunidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social.

4. - Fotocopia del D.N.I. del Presidente de la Mancomunidad o representante legal de la misma.

5. - Proyecto de actividades con asignación aproximada de ejecución de las mismas, previstas para el ejercicio.

6. - Que se compromete a facilitar cuanta información nos sea requerida por la Diputación Provincial de Burgos, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

7. - Idem, idem, idem, a realizar el registro, en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. - Presupuesto detallado de ingresos y gastos, con indicación de medios financieros previstos.

En, a de de 2009.

El Solicitante, (Sello de la Entidad)

Fdo.:

D.N.I.:

Cargo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.–

* * *

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Arauzo de Torre, a 2 de diciembre de 2009. – El Alcalde, Esteban Marina Revilla.

200909866/9841. – 68,00

Ayuntamiento de Atapuerca

El Pleno del Ayuntamiento de Atapuerca, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2009, aprobó provisionalmente la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones para las actuaciones de rehabilitación de viviendas situadas dentro del área de rehabilitación del conjunto urbano de Atapuerca y su Entidad Local Menor de Olmos de Atapuerca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo se expone al público durante treinta días hábiles a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho periodo no se produjese alegación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

Atapuerca, 9 de diciembre de 2009. – El Alcalde, Fernando Gómez Aguado.

200909885/9843. – 68,00

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 2/2009 para el ejercicio de 2009

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2009, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2009 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Atapuerca para el ejercicio 2009.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Atapuerca, a 9 de diciembre de 2009. – El Alcalde, Fernando Gómez Aguado.

200909886/9844. – 68,00

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

Habiendo transcurrido el periodo de información pública a que se refiere el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin la presentación de alegaciones o reclamaciones por parte de los interesados, se entiende elevada a definitiva la aprobación, hasta entonces provisional, de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, realizada en sesión plenaria de este Ayuntamiento de fecha 27 de octubre de 2009, consistente en añadir un nuevo párrafo al artículo 9, según el tenor literal que a continuación se transcribe:

Se incrementa la tarifa fija por contador en 20 euros, más un porcentaje por consumo de 0,339 euros por metro cúbico, teniendo en cuenta un consumo mínimo de 20 metros cúbicos

anuales. Este incremento de tarifa se aplicará únicamente en el primer trimestre de 2010.

La presente modificación de ordenanza fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 2010, previa publicación de su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Gumiel de Izán, a 11 de diciembre de 2009. – El Alcalde, Pablo María Cabrerizo Geijo.

200909892/9845. – 68,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal n.º 9, reguladora de la tasa de suministro de agua potable

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2009, adoptó el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal n.º 9, reguladora de la tasa de suministro de agua potable.

El citado expediente queda expuesto al público de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, mediante la publicación de anuncio en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante el plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que en su caso se consideren oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villasana de Mena, a 10 de diciembre de 2009. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200909920/9887. – 68,00

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Villanueva de Gumiel, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2009, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basuras y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

El expediente relativo al citado acuerdo fue expuesto al público, a efecto de reclamaciones, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 202 de fecha 23 de octubre del año 2009.

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública, de treinta días hábiles, el citado acuerdo queda elevado a definitivo. Contra el mismo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público, juntamente con el texto íntegro de la modificación y de la nueva ordenanza fiscal, para dar cum-

plimiento a lo previsto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva de Gumiel, a 2 de diciembre de 2009. – El Alcalde, Miguel Cuesta Báscones.

200909938/9888. – 160,00

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

TITULO I. - DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. - *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento procede a la modificación de la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. - *Hecho imponible:*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3. - *Sujeto pasivo:*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4. - *Responsables:*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. - *Exenciones:*

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

Artículo 6. - *Cuota tributaria:*

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el art. 10.

2. La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Artículo 7. - *Devengo:*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 8. - *Declaración e ingreso:*

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en estos mismos si aquel escrito no existiera o la solicitud no fuera expresa, o por cualquier otro medio que acredite el pago.

2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

3. Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 9. - *Infracciones y sanciones:*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. - DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 10. - *Tarifa:*

1. Por cada expediente de declaración de ruina de edificios, 300 euros.

2. Por cada certificación, consulta previa, o informe que se expida por los servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte, 300 euros.

3. Obtención de licencias urbanísticas: Para obras menores, 20 euros, y para obras mayores, 40 euros, hasta cinco viviendas, y 5 euros más por cada vivienda.

4. Por la tramitación de instrumentos de planeamiento y modificaciones a los mismos promovidos a instancia de parte: Los gastos derivados de dar cumplimiento a la obligación legal de publicidad y 600 euros.

5. Por la tramitación de instrumentos de gestión urbanística promovidos a instancia de parte: Los gastos derivados de dar cumplimiento a la obligación legal de publicidad y 500 euros.

6. Obtención de licencia de primera ocupación, de apertura, medioambiental, o traspaso de cualquiera de las indicadas o de licencias urbanísticas, 20 euros.

Disposición final:

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

* * *

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 9.2. - A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- Cuota única: 40 euros.